

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1923

NÚMERO 4097

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida San, N.º 25.

Sobsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 30, de 19 de Febrero de 1923	13129
Resolución número 31, de 19 de Febrero de 1923	13129

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 41, de 16 de Febrero de 1923	13129
Contrato número 2 de 1923	13129

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 5 de 8 de Febrero de 1923	13140
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Febrero de 1923	13140
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1923	13140

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1923	13140
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de las Cartas de Nacimiento y Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1922	13141
---	-------

IMPRESA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Enero de 1923	13141
--	-------

Avances Oficiales	13141
-------------------	-------

Edictos	13143
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 19 de 1923.

José Díaz (a) Cachete, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal de 1916, bajo cuya vigencia fue condenada la peticionaria, la favorece más que el actualmente vigente, de conformidad con la opinión del Procurador General de la Nación, y con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal citado y 1.º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José Díaz (a) Cachete la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de reclusión a que fue condenado; y como el 21 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 8 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ROTO,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 19 de 1923.

Hilda Brown, reo del delito de atentado contra la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuito en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal de 1916, bajo cuya vigencia fue condenada la peticionaria, la favorece más que el actualmente vigente, de conformidad con la opinión del Procurador, y con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal citado, y 1.º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Hilda Brown la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de reclusión a que fue condenada; y como el 21 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ROTO,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 16 de Febrero de 1923.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Carlos Hughes para separarse por el término de un mes, del cargo de Ayudante del Almacén General del Go-

bierno a partir del día 1.º de Marzo en trance.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, por una parte, que en este contrato se denominará el Gobierno, y Earle Carson McFarland, apoderado general de la United Fruit Company, sociedad anónima domiciliada en la República, en representación de esta empresa, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contrato número 10 de 12 de Marzo de 1919, celebrado entre las mismas partes queda modificado y sustituido por el presente en la siguiente forma:

Segundo. El Contratista da al Gobierno en calidad de mutuo la suma de ciento cincuenta mil balboas (B. 150,000.00) a un interés de seis por ciento (6%) anual.

Tercero. La cantidad dada en mutuo será invertida en la construcción de un edificio de propiedad nacional, que se construirá en esta ciudad de acuerdo con la autorización contenida en la Ley 18 de 1919. El costo de la obra ha sido calculado en la suma dada en mutuo; pero si fuere menor, el remanente podrá ser invertido a opción del Gobierno en la compra de mueblaje conveniente para la instalación de las oficinas públicas que deben funcionar en ese local.

Cuarto. El Contratista mantendrá a la orden del Gobierno en uno de los Bancos de esta ciudad la cantidad necesaria para atender al costo de la obra hasta completar la expresada cantidad de ciento cincuenta mil balboas (B. 150,000.00). Semanalmente será retirada la cantidad indispensable para atender al pago de materiales, empleados y costo de la mano de obra. Durante el primer año, contado desde la fecha de la primera entrega de dinero, el Gobierno pagará en efectivo al fin de cada mes intereses a la tasa estipulada sobre las cantidades que hayan sido retiradas de la institución bancaria.

Quinto. El término dentro del cual debe verificarse el pago total de la cantidad dada en mutuo es de quince años; pero el Gobierno se reserva el derecho de pagar la obligación en cualquier tiempo antes del vencimiento de dicho término de quince años.

Un año después de la fecha de la entrega de la primera cantidad mencionada en el artículo cuarto, el Gobierno abonará mensualmente al Contratista la suma de ochocientos treinta balboas con treinta y cuatro céntimos (B. 833.34), más los intereses sobre la suma adeudada hasta el pago de la cantidad percibida. Estos abonos serán deducidos de las sumas que en concepto de contribuciones o impuestos debe pagar el Contratista al Gobierno.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma: este contrato en doble ejemplar, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

E. C. McFarland.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 19 de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Febrero 8 de 1923.

En escrito de fecha 2 del presente mes, el señor Alfredo Patiño, Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Antón por autorización de esa Honorable Corporación, solicita a este Despacho para que se dicte la providencia necesaria para que se le sean entregados a dicha entidad, los fondos depositados en el Banco Nación 1, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, con los cuales ha dispuesto llevar a cabo, durante la presente estación seca, la construcción de varios caminos vecinales que en ese Distrito son de urgente necesidad.

La disposición legal citada, o sea el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, ordena que el veinte por ciento del producto bruto de los títulos que se expidan sobre terrenos inculcados, será para la Municipalidad donde se encuentre ubicado el terreno adjudicado y que tal producto será depositado en el Banco Nacional a la orden de la Municipalidad a que corresponde y no podrá ser retirada sino para pagar la apertura o mejoramiento de caminos vecinales y construcción de acueductos y alcantarillas en las respectivas poblaciones.

Estando, pues, ajustada la presente solicitud al espíritu de lo que dispone la Ley citada, y siendo conveniente para la ciudad de Antón las obras ordenadas por el Concejo Municipal de ese Distrito,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la entrega de los fondos que a la fecha están depositados en el Banco Nacional a órdenes del citado Municipio, lo que efectuará el Gerente de dicha institución, por conducto del Presidente de la mencionada Municipalidad.

Las obras en referencia serán ejecutadas bajo la supervigilancia del Gobernador de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encarga del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1923.

As. 1528.—Escriutura 34, de 29 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Bartolomé Paredes, un solar ubicado en ese Distrito.

As. 1529.—Escriutura 83, de 29 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Basilio Bustamante y David y de a Basilio Bustamante y David un lote de terreno ubicado en David.

As. 1530.—Escriutura 23, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Antonio López vende a Félix Luque varios bienes ubicados en el Distrito de Natá.

As. 1531.—Escriutura 18, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Córdoba de Rodríguez vende a Concepción González dos lotes de terreno en Chiriquí.

As. 1532.—Escriutura 59, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación cancela hipoteca a Rafael Vázquez T.

As. 1533.—Escriutura 10, de 19 de Enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual Arturo A. Chon y Luis Von Chong celebran contrato de separación social.

As. 1534.—Escriutura 11, de 20 de Enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual Arturo A. Chon vende a Luis Von Chong una finca en Antón.

As. 1535.—Escriutura 12, de 20 de Enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual Luis Von Chong vende a Arturo A. Chon una finca en Antón.

As. 1536.—Escriutura 69, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salomón Levi Tulecano prorroga un plazo hipotecario a Angel de Castro sobre una finca en Coclé.

As. 1537.—Escriutura número 1, de 24 de Enero de este año otorgada ante Ludo Alborenga, Notario Público de El Salvador, por la cual Miriam M. de Sola confiere poder General a Angel de Castro.

As. 1538.—Escriutura 26, de 19 de Enero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel de J. Arce constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca en esta ciudad y Tomás Arias cancela hipoteca.

As. 1539.—Oficio 677, de esta fecha por el cual el Juez Primero de este Circuito, ordena cancelar embargo sobre una finca de I. Pereira.

As. 1540.—Oficio 678, de esta fecha por el cual el Juez Primero de este Circuito ordena cancelar la hipoteca constituida por Ismael Echeverri a favor de Maximiliano Echeverri.

As. 1541.—Escriutura 74, de 2 de Diciembre del año último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Arango un lote de terreno ubicado en ese Distrito que mide 8 hectáreas y 7.637 m. c.

As. 1542.—Escriutura 75, de 2 de Diciembre del año pasado de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Francisco Guevara un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá que mide 8 hectáreas y 5.000 m. c.

As. 1543.—Escriutura 64, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr. confiere poder para pleitos a Juan J. Amado.

As. 1544.—Escriutura 65, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr. cancela hipoteca constituida a su favor por Florencia Capuano.

Copia de la diligencia de fianza de esta fecha, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual Aquiles Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de G. Córdoba en esta ciudad.

As. 1545.—Oficio 79, de esta fecha, por el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena cancelar el sequestro de retado sobre varias fincas de propiedad de Juan Arias.

As. 1547.—Escriutura 170, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias y Juan Arias Q. constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

Panamá, 16 de Febrero de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1923.

As. 1548.—Escriutura 26, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el señor Simón Ortega vende a Mariana de Jesús de Ortega, tres fincas ubicadas en el Distrito de Aguadulce.

As. 1549.—Escriutura 68, de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Angélica y Josefina Jirón confieren poder general a Alfonso Correa García.

As. 1550.—Testamento de ayer, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se declara nulo el sequestro decretado sobre una finca de Juan Arias.

As. 1551.—Escriutura 62, de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Secretario existente de la sociedad anónima denominada Panama Brewing and Refrigerating Co., Ltd.

As. 1552.—Escriutura 101, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia vuela de la Guardia adicional la escritura 188, de 11 de Febrero de 1922.

As. 1553.—Escriutura 444, de 20 de Diciembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Laureano Jado Herrera un lote de terreno ubicado en Coclé, que mide 37 hectáreas 9391 metros cuadrados.

As. 1554.—Oficio 90, de 14 de los corrientes, del Juez Cuarto Municipal de este Distrito, en el cual ordena levantar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Margarita Orma de Matutino, ubicada en esta ciudad.

As. 1555.—Escriutura 67, de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ricardo Albarraclín y Virginia Albarraclín declaran que son dueños, por partes iguales, de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1556.—Escriutura 66, de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ricardo Albarraclín y Virginia Albarraclín constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1557.—Copia de la diligencia extendida ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá, el día 9 de los corrientes, por la cual Elia Iruiz de Valdés, adicciona al documento entrado al Diario bajo asientos 1068 del tomo diez.

As. 1558.—Oficio 34, de 9 de Enero último, del Juzgado Quinto Municipal de este Distrito, por el cual se ordena levantar el sequestro decretado sobre una finca de propiedad de Carlos Troetsch, ubicada en Chiriquí.

As. 1559.—Oficio 80, de ayer, del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual se ha decretado sequestro sobre cuatro fincas de propiedad de Isidro Rivera, ubicada en Los Santos.

Panamá, 17 de Febrero de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1923.

As. 1560.—Escriutura 14, de 27 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias judiciales emitidas al efecto de constituir el título de dominio a favor de Yo Po Chu, sobre una finca ubicada en Panamón.

As. 1561.—Escriutura 19, de 20 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Oscar Albert Sundberg y Olga Susana Samuelson celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1562.—Escriutura 101, de 27 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Hermelindo Herrera constituye hipoteca a favor de Guillermo Trujillo, sobre una finca ubicada en el Distrito de Alajuela.

As. 1563.—Escriutura 361, de 13 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Daniel George Jón constituyen fianza a favor de la Nación, para responder de unos perjuicios.

As. 1564.—Escriutura 57, de 11 de Junio de 1922, de la Notaría de Coclé, por la cual Josef Carrión vende a Noe Macías una finca de su propiedad.

As. 1565.—Escriutura 158, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Noe Macías vende a Celina Alvarado una finca ubicada en el Distrito de Natá.

As. 1566.—Escriutura 5, de 30 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Juan B. Franco, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide 35 hectáreas 6975 m. c.

As. 1567.—Escriutura 67, de 8 de Julio de 1922, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Bienvenido Cárdenas, un terreno ubicado en Las Tablas, que mide 1 hect. 4985 metros cuadrados.

As. 1568.—Diligencia de remate, verificada en el Juzgado Segundo de este Circuito, el 17 de los corrientes, por la cual se adjudica a Ricardo Arias, diez y ocho avas partes de una finca ubicada en Coclé.

As. 1569.—Escriutura 86, de 11 de Mayo de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tasio Sánchez, cancela hipoteca a Josefina Labarce, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1570.—Escriutura 177, de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Josefina Labarce constituye hipoteca a favor de Antonio Gelabert, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1571.—Escriutura 107, de 2 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul General de Panamá en Nueva York, por la cual Judith Maduro de Brandon confiere poder general a Stanley Brandon.

As. 1572.—Escriutura 173, de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Panama Gulf Club vende a Berly Viola de Arps un lote de terreno ubicado en Las Sabanas en esta ciudad, y esta cancela obligación hipotecaria.

As. 1573.—Escriutura 163, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Asociados de la Central de Lecherías el 20 de Enero de este año.

As. 1574.—Escriutura 542, de 8 de Agosto de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual hace declaraciones el Administrador General de Tierras, sobre un lote de terreno de José María Baranco ubicado en la Chorrera.

As. 1575.—Escriutura 171, de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis E. Alfaro como Curador del Concurso de Acreedores del Continental Banking and Trust Company, declara unas construcciones.

As. 1576.—Copia de la diligencia de remate, verificada en el Juzgado Municipal del Distrito de Natá, el día 29 de Diciembre del año pasado, por el cual se adjudica al señor Juan Paulino Gálvez, una finca ubicada en Natá.

As. 1577.—Escriutura 1179, de 24 de Octubre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Guardia vende a Juan Aquiles Ponce un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá.

Panamá, Febrero 19 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

CUADRO SINOPTICO

de las Cartas de Naturaleza y Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1922.

CARTAS DE NATURALEZA

INGLESSES	COLOMBIANOS	CONCACIENSES	GRIEGOS	POLACOS	CROATAS	ESPAÑOLES	RUSOS	TOTAL
5	5	1	1	1	1	2	1	17

CARTAS DE VECINDAD

PROVINCIA	Italianos	Chinos	Inglés	Franceses	Colombianos	Chocobianos	Argentinos	Rusos	Peruanos	Tolucas	Norteamericanos	Espanoles	Alemanes	TOTAL
Panamá	1	53	35	3	9	1	1	9	1	1	1	2		122
Colón			10	2					1		1		1	15
Total	1	53	45	5	9	1	1	9	2	1	2	2	1	137

Panamá, Diciembre 31 de 1922.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE ENERO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro	B.	675.44
Secretaría de Gobierno y Justicia		477.95
GACETA OFICIAL		551.24
Registro Judicial		282.54
Dirección General de Correos y Telégrafos		210.40
Administración de la Renta de Licores		63.32
Dirección General de Estadística		877.23
Secretaría de Instrucción Pública		597.33
Junta Central de Caminos		52.65
Presidencia de la República		150.14
Agente Fiscal		2.56
Nuevo Hospital Santo Tomás		6.57
Almacén General del Gobierno		4.54
Banco Nacional		3.70
Secretaría de Fomento y Obras Públicas		18.16
Imprenta Nacional		363.68
SUMA TOTAL	B.	4,345.45

Panamá, Enero 31 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEG. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 15 de Marzo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de mañera para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañado de una fianza de quiebra de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta, que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento o en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Febrero 13 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 22 de Marzo entrante, en la Gobernación de la Provincia de Herrera, se recibirán propuestas en pliego cerrado para la venta de catorce caballos y dos mulas de propiedad nacional, previa autorización del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en su oficio N.º 268:

1 caballo alazán frente blanca de 54" de alto

1 caballo rosillo de una pata blanca 54" de alto

1 caballo alazán de dos patas blancas 54" de alto

1 caballo colorado de una mano derecha blanca 54" de alto

1 caballo colorado capón de 52" de alto
1 caballo alazán careto entero 50" de alto
1 caballo moro entero de 52" de alto
1 caballo colorado oscuro con dos patas blancas entero de 56" de alto
1 caballo moro azulito entero de 56" de alto
1 caballo bayo capón de 56" de alto
1 caballo bayo claro de 50" de alto
1 caballo bayo claro de 51" de alto
1 caballo rosillo de 52" de alto
1 caballo moro de 54" de alto
1 mula negra de 47" de alto
1 mula colorada de 47" de alto.

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los animales en remate, y se dará preferencia en igualdad de circunstancias, a aquél que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita hacer su propuesta en papel sellado y adjuntar a la misma una suma en efectivo de dinero, igual al 10% del valor total de la propuesta que se haga.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en Chitré, Sección B de la Junta Central de Caminos.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, actuando en representación del Jefe de Materiales y Compras, el Gobernador de la Provincia de Herrera.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales, en el caso de haber igualdad de dos o más ofertas.

En las pujas, sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, toda aquella que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Febrero 22 de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras de la
República de Panamá.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de las mañanas de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSSEY A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CARALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cuto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de depósito una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hocoso claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcado a fuego en la polpa derecha con una M, y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la excerta referida.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRATEL.

El Secretario,

José Angel Casla.

30 vs.—8

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Federico Lo San Asan para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa Eugenia Othon de Asan, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Durcruix, se encuentra depositario de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año en el lugar de los Quicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del

presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciere, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, 15 de Enero de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color hocoso, tercera talla, tronza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fué conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hocoso sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la alica derecha el siguiente ferrete: 6; en las agujas del lado izquierdo, el siguiente: N6; y en el mismo lado, en la pulpa, uno como ferro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y tronza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para los fines legales.

Ocú, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERNY S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dacub, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Candanedo y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hocosa y zarda por debajo con este ferrete (31) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encloma; en la derecha, una horqueta y muesca por encima; el referido animal se encontraba vagando en el lugar denominado «Mata del Nance» jurisdicción de este Distrito sin conocerse dueño alguno y cuyo valor es de B.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

Osman Ferguán.

30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaran a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROJAS.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de segunda talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avaluado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—23